

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2018 00825 00

Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico de las demandadas, aportadas por la parte demandante, según se observa en el archivo 03 del cuaderno 1 del expediente digital.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a las demandadas Claudia Liliana Gómez y María de las Mercedes Buitrago, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9cbe90b2f2ca4ff64a3ac460d23176d9b5ba860758f5bee11ffe9c684df60f5

Documento generado en 11/08/2021 12:26:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>